



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0120-O**

**Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019**

**Asunto:** Observaciones sesión de Concejo No. 036, de 26 de noviembre de 2019.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaría General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 036 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé a los puntos del orden del día que se detallan a continuación:

**VI. Primer debate de los siguientes proyectos de ordenanza:**

**1. Ordenanza Metropolitana que aprueba la norma técnica para la valoración de los bienes inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito. (IC-O-CUS-2019-037).**

1. La Ordenanza Metropolitana No. 196, de 2017, aprobó el Plano del Valor del Suelo de la Tierra de los Predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la aplicación de los elementos de valor de suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición que regirán para el bienio 2018 – 2019. La Disposición Transitoria Sexta de la referida Ordenanza, dispuso:

*“Sexta.- Para su eficaz aplicación, en el plazo de un año a partir de la sanción de la presente ordenanza, el Director Metropolitano de Catastro, presentará al Concejo Metropolitano de Quito, para su aprobación, el proyecto de adecuación de la Norma Técnica de Valoración, a las disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 029-16, publicado en el Registro Oficial No. 853 de 3 de octubre de 2016, las Normas Técnicas Nacionales para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales y Avalúos de Bienes; Operación y Cálculo de Tarifas por los Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros.”*

La Ordenanza Metropolitana No. 196, fue derogada por el la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporando en su articulado, expresamente por el Código Municipal para en el Título III, del Libro III.5, del Presupuesto, Finanzas y Tributación. Sin embargo, la disposición derogatoria del Código Municipal, establece:

*“Disposición derogatoria.- Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas; y, sin perjuicio de la continuación de los procedimientos iniciados al amparo de las normas descritas en el anexo derogatorias, hasta su culminación conforme la norma vigente al momento de su inicio.”*

1. Por lo expuesto en el numeral precedente, queda claro que la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 196, se encuentra vigente en tanto la misma no ha sido cumplida hasta la fecha, conforme lo prevé el Código Municipal, por lo que se propone incorporar un considerando en el proyecto, a continuación del penúltimo considerando, para lo cual se propone el siguiente texto:

*“Que, la Ordenanza Metropolitana No. 196, antes referida, fue derogada por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual, en su Libro III.5, Título III, incorpora la normativa de valoración del suelo y que, en su disposición derogatoria prevé que las disposiciones de carácter transitorio de las ordenanzas que se derogan, como es el caso de la Ordenanza No. 196, se mantendrán vigentes hasta verificar su cumplimiento;”*



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0120-O**

**Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019**

1. El Código Municipal establece en su artículo 2 que *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas.”*

Por tanto, se propone modificar el título del proyecto por el siguiente: *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título III, del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, relacionada con la Norma Técnica para la Valoración de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.”*

1. El anexo del proyecto normativo, que contiene la norma técnica en referencia, contiene algunas referencias a Ordenanzas actualmente derogadas, por lo que en todos los casos deben sustituirse dichas referencias al actual Código Municipal. Las referencias a ordenanzas derogadas se detallan a continuación:

- Página 20, Suelo Urbano: *“Ordenanza Metropolitana modificatoria de las ordenanzas metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, 2018”.*

- Página 21, Suelo Rural: *“Ordenanza Metropolitana modificatoria de las ordenanzas metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, 2018”.*

- Página 21, División político administrativa del Distrito Metropolitano de Quito: *“Ordenanza Metropolitana modificatoria de las ordenanzas metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, 2018”.*

**2. Ordenanza de Designación con el nombre de “PARQUE RODRIGO PALLARES ZALDUMBIDE”, al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá. (IC-O-2018-293).**

1. Es necesario señalar que dentro de la documentación remitida conjuntamente con la convocatoria a la sesión de Concejo no se evidencia que el proyecto de ordenanza cuente con exposición de motivos, por lo que, conforme el artículo 322 del COOTAD, esto debe ser tomado en consideración para su tratamiento correspondiente:

*“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

**Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.**

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)*

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0120-O**

**Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchan  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2019-11-26	
Revisado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2019-11-26	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2019-11-26	